La actualización del salario mínimo EN EL PERÚ

RENZO CASTELLARES*, CARLOS MENDIBURU** Y OMAR GHURRA***

La determinación del salario mínimo debe mantener un equilibrio entre equidad (protección contra el pago de remuneraciones indebidamente bajas) y eficiencia (minimizar distorsiones sobre el mercado laboral). En este artículo se presenta una comparación internacional de los niveles y los mecanismos de actualización del salario mínimo.****

* Subgerente de Diseño de Política Económica del BCRP
renzo.castellares@bcrp.gob.pe

** Jefe, Departamento de Políticas Estructurales del BCRP
carlos.mendiburu@bcrp.gob.pe

*** Especialista sénior, Departamento de Políticas Estructurales del BCRP
omar.ghurra@bcrp.gob.pe

**** Los autores agradecen el apoyo de Rita Huarancca, Michael Medina y Rodrigo Candela para la recopilación de información utilizada en el presente documento.

Establecer revisiones del salario mínimo no es una tarea sencilla, pues fijar un nivel muy bajo podría hacer que los trabajadores no estén suficientemente protegidos, en tanto que establecer un nivel muy alto podría tener efectos adversos sobre el empleo. Por lo tanto, las revisiones del salario mínimo deben lograr un equilibrio entre sostener el bienestar de los empleados y minimizar las distorsiones sobre el mercado laboral, que a su vez podrían perjudicar a los trabajadores.

EL NIVEL DEL SALARIO MÍNIMO

Cuando se fija por normativa un nivel de salario mínimo cercano al salario promedio, se encarece de manera desproporcionada el costo de contratación formal y se generan incentivos a la informalidad. Un vínculo laboral débil e inestable, como aquel que se da en la informalidad, reduce los incentivos a la capacitación del personal,[1] lo cual repercute directamente en la productividad del trabajador y de la firma, afectando la capacidad de las empresas para sostener aumentos futuros del salario mínimo. En el caso peruano, la remuneración mínima vital (RMV) vigente asciende a S/ 1 025 y **representa el 40 por ciento del producto bruto interno (PBI) mensual por habitante y el 57 por ciento del ingreso promedio de los trabajadores dependientes que trabajan a tiempo completo** (40 o más horas semanales).

Tener una RMV cercana al ingreso promedio podría redundar en mayores niveles de informalidad laboral, menores beneficios sociales y un mayor desempleo de aquellos trabajadores menos calificados. En efecto, de acuerdo con Castellares et al. (2022), un salario mínimo relativamente alto está directamente relacionado con la tasa de informalidad de los sectores económicos del país. Según información de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), aquellos sectores donde la RMV representa una mayor proporción del ingreso promedio están asociados a una mayor tasa de informalidad laboral. Esta relación también se corrobora a nivel de países: aquellos con mayores ratios de RMV a ingreso medio también suelen registrar mayores tasas de informalidad laboral.

GRÁFICO 1 ■ **Ratio entre la RMV y el ingreso promedio por trabajador dependiente a tiempo completo**

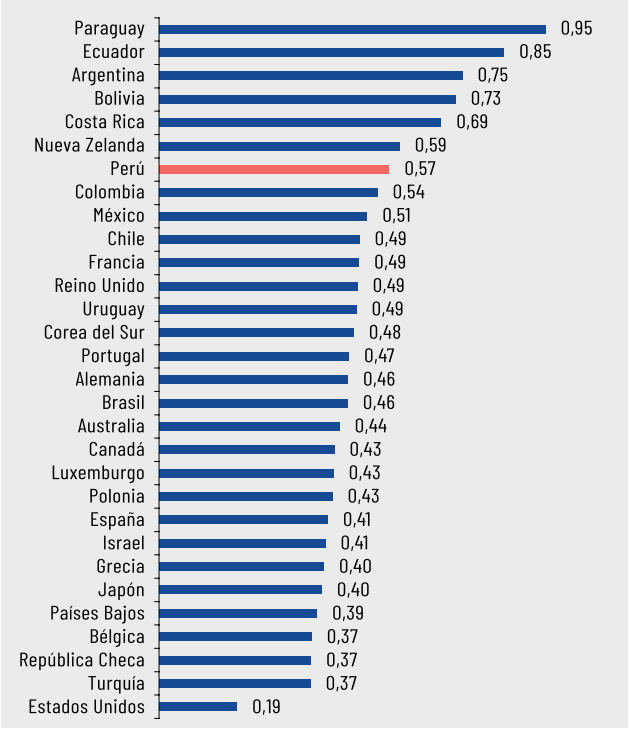

NOTA: INFORMACIÓN AL 2022, EXCEPTO PARA URUGUAY (2020) Y PERÚ (2023). PARA LOS PAÍSES DE LA OECD, EL INGRESO MEDIO CORRESPONDE A UN TRABAJADOR A TIEMPO COMPLETO, MIENTRAS QUE, PARA EL RESTO DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN, DICHO INGRESO CORRESPONDE A LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES. EN EL PERÚ, EL INGRESO MEDIO PROVIENE DEL TRABAJO PRINCIPAL DE UN TRABAJADOR DEPENDIENTE QUE TRABAJA 40 HORAS O MÁS POR SEMANA.
FUENTE: OECD, OIT, INEI (ENAHO).

GRÁFICO 2 ■ **Evidencia internacional: relación entre el salario mínimo y la informalidad laboral**

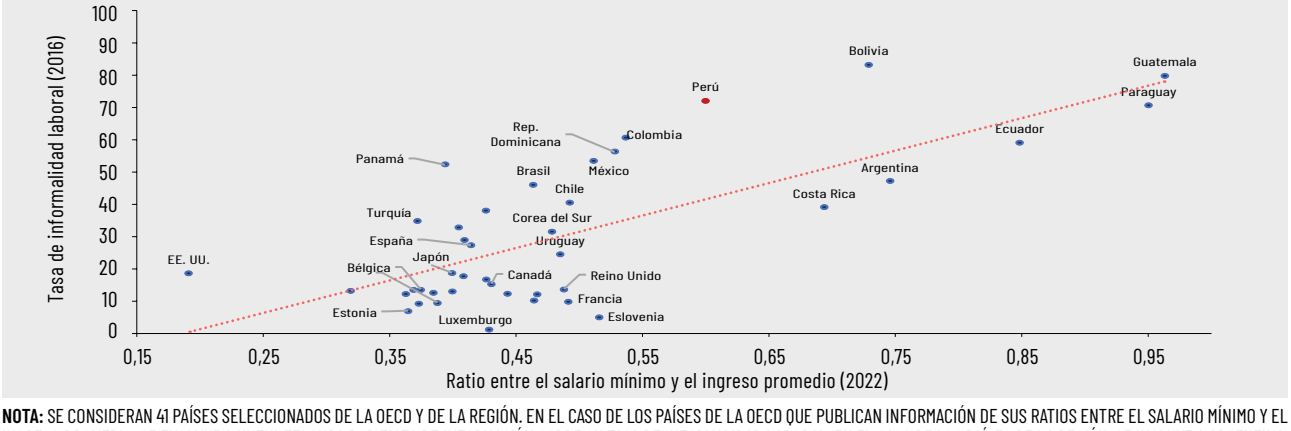

NOTA: SE CONSIDERAN 41 PAÍSES SELECCIONADOS DE LA OECD Y DE LA REGIÓN. EN EL CASO DE LOS PAÍSES DE LA OECD QUE PUBLICAN INFORMACIÓN DE SUS RATIOS ENTRE EL SALARIO MÍNIMO Y EL INGRESO PROMEDIO, SE EXCLUYE A NUEVA ZELANDA POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE SU TASA DE INFORMALIDAD LABORAL. EN EL CASO DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN, SE INCLUYE A ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, ECUADOR, GUATEMALA, MÉXICO, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ, REPÚBLICA DOMINICANA Y URUGUAY. ENTRE LOS PAÍSES DE LA OECD SELECCIONADOS, SE ENCUENTRAN CUATRO PAÍSES DE LA REGIÓN: CHILE, MÉXICO, COLOMBIA Y COSTA RICA.
FUENTE: PÁGINAS WEB DE ESTADÍSTICAS OFICIALES DEL BANCO MUNDIAL, OECD E INEI.

1 Jaramillo y Escobar (2022) utilizan datos de la Encuesta del Programa para la Evaluación Internacional de Competencias de Adultos, aplicada en Perú en 2018, y encuentran que los trabajadores informales reciben significativamente menos capacitación en comparación con los trabajadores formales. Ver: Jaramillo, M. y Escobar, B. (2022). Employment protection legislation and on-the-job training in an informal labor market: evidence from Peru. Lima: APE, 2022. Working Paper, 184.

MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Experiencia internacional

La evidencia internacional es heterogénea en cuanto a la metodología para actualizar el salario mínimo (OIT, 2016). Por ejemplo, en Brasil, los ajustes de la RMV se fijan con base en la inflación pasada y el crecimiento del PBI. En Costa Rica, la fórmula tiene un componente de inflación y otro relacionado con el crecimiento del PBI per cápita. En Malasia, se utiliza una combinación de indicadores socioeconómicos (umbral de pobreza, mediana del ingreso, inflación, productividad y desempleo). A pesar de lo anterior, también se observa que varios países de la región no utilizan una fórmula para fijar sus niveles de salario mínimo. En el Cuadro 1 se resumen los principales mecanismos para determinar el alza de la RMV en diversos países.

Actualización de la RMV en el Perú

En la actualidad, Perú ya cuenta con una metodología acordada para la actualización de la RMV (informe *Crecimiento de la productividad y reajuste del salario mínimo*), aprobada por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE) en el año 2007[2]. Dicha metodología señala que la revisión de la RMV debe considerar la inflación subyacente esperada más la variación de la productividad total de factores, según la siguiente fórmula:

$$Ajuste\ de\ salario\ mínimo = \Delta RMV_t = \pi^s{}_t + \Delta q_{t-1}$$

$\pi^s{}_t$: inflación subyacente esperada[3]

Δq_{t-1} : variación porcentual de la productividad total de factores (PTF)

Además, se considera un mecanismo de ajuste o compensación por la diferencia entre la inflación subyacente observada menos la esperada.

Respecto a dicha fórmula de actualización, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Uso de la inflación subyacente. En la exposición de motivos del Decreto Supremo 003-2022-TR, que dispuso la actualización de la RMV en el año 2022, se señala que desde el año 2020 la medida de inflación utilizada es la inflación sin los componentes de alimentos y energía (SAE), publicada por el BCRP. Esto contrasta con los aumentos previos de la RMV, en los cuales se utilizó como indicador a la inflación subyacente. Por ejemplo, en la actualización del año 2018, se utilizó una tasa de inflación subyacente proyectada de 2,0 por ciento para los años 2018 y 2019.

Como la inflación sin alimentos y energía tiene una definición clara, ello facilita su comunicación al público y permite una mejor exclusión de los choques de oferta, por lo que es utilizada frecuentemente a nivel internacional como indicador de la inflación tendencial.

b) La PTF es una variable no observable. La metodología utiliza el PBI observado y no el PBI tendencial para estimar el crecimiento de la productividad total de factores (PTF). Por lo tanto, dicha variable contiene el componente cíclico de la actividad económica, como los *choques* a los que está expuesta la economía (por ejemplo, una crisis internacional), y no necesariamente refleja la evolución de la productividad en el país.

CUADRO 1 Experiencia internacional sobre ajustes del salario mínimo en países de la región

País	Mecanismos
Argentina	Periodicidad variable. Las revisiones consideran la tasa de inflación.
Brasil	Periodicidad anual. Se considera inflación y crecimiento del PBI. Fórmula: $\Delta SM_t = \Delta IPC_{t-1} + \Delta PBI_{t-2}$, donde SM_t es el salario mínimo en el año t, ΔIPC_{t-1} es la inflación en el año $t-1$ y ΔPBI_{t-2} es el crecimiento del PBI en el año $t-2$.
Chile	Periodicidad variable (1 ajuste en 2021, 3 en 2022 y 2 en 2023; ley prevé otro aumento en mayo de 2025).
Ecuador	Periodicidad anual. Las revisiones consideran la inflación proyectada. No hay una fórmula definida.
México	Periodicidad anual. Las revisiones consideran situación económica del país, cambios importantes en actividades económicas, inflación, condiciones del mercado de trabajo y estructuras salariales. Fórmula no definida.
Colombia	Periodicidad anual. Las revisiones consideran inflación, crecimiento del PBI, productividad y contribución de los salarios al ingreso nacional. Fórmula no definida.
Costa Rica	Periodicidad anual. La fórmula utilizada considera (i) aumento del costo de vida y (ii) crecimiento del PBI per cápita.
Uruguay	Periodicidad anual. Considera inflación esperada, crecimiento esperado del PBI por trabajador, índice de ventas por personal, índice de horas trabajadas, entre otros. Fórmula no definida.

ELABORACIÓN PROPIA SOBRE LA BASE DE FUENTES OFICIALES Y REPORTE DE PRENSA DE CADA PAÍS.

2 Acuerdo segundo de la Sesión Extraordinaria N.° 25 del CNTPE (23 de agosto de 2007).

3 En las últimas actualizaciones de la RMV, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ha considerado la inflación esperada para el año en el que se realiza la actualización y para el año siguiente.

CUADRO 2 **Criterios utilizados para evaluar el contexto de normalidad**
(Ausencia de las condiciones indicadas)

Condición	Tipo de acuerdo	Criterio operativo
Profunda recesión	Bipartito	Reducción del PBI real desestacionalizado en los últimos dos trimestres disponibles.
Fuerte elevación de la tasa de desempleo abierto	Tripartito	Aumento de la tasa de desempleo urbano por encima de 2 desviaciones estándar del último ciclo económico.
Fuerte elevación de la tasa de informalidad laboral	Bipartito	Aumento de la tasa de empleo informal por encima de 1 desviación estándar respecto al último ciclo económico.
Alza desmedida de la relación entre el salario mínimo y salario promedio	Bipartito	Aumento en el ratio entre el salario mínimo y el salario promedio de los asalariados públicos y privados por encima de 2 desviaciones estándar, correspondiente al ciclo económico.

NOTA: LOS ACUERDOS BIPARTITOS FUERON ALCANZADOS ENTRE EL ESTADO Y LOS TRABAJADORES.
FUENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO SUPREMO N.° 003-2022-TR.

Cabe precisar que el informe aprobado por el CNTPE señala que la metodología para actualizar la RMV se aplicaría en periodos de normalidad, en donde no se espera ninguno de los siguientes eventos: (i) una profunda recesión, (ii) una fuerte elevación de la tasa de desempleo abierto, (iii) una fuerte elevación de la tasa de informalidad laboral o (iv) un alza desmedida de la relación entre el salario mínimo y salario promedio (García, 2007). Al respecto, aún no se alcanzan acuerdos a nivel del Pleno del CNTPE sobre los criterios operativos mediante el uso de variables económicas. Lo que sí se ha alcanzado son acuerdos tripartitos sobre la "fuerte elevación de la tasa de desempleo abierto" y acuerdos bipartitos entre el Estado y los trabajadores respecto a la "profunda recesión", la "fuerte elevación de la tasa de informalidad laboral" y el "alza desmedida de la relación entre el salario mínimo y salario promedio"[4]. En el Cuadro 2 se presenta un resumen de los acuerdos logrados.

A pesar de contar con una metodología establecida, de acuerdo con Castellares et al. (2022), en las últimas décadas, **los aumentos del salario mínimo en el Perú registran un patrón especial, que parecería estar relacionado con factores políticos y no necesariamente técnicos**. Al extender la ventana temporal de dicho análisis, se puede observar que, entre los años 2002 y 2023, 11 de los 13 aumentos de la RMV (85 por ciento) han coincidido con periodos electorales (definidos como 6 meses antes y después del cambio de gobierno) o de baja aprobación presidencial (periodos en los cuales el porcentaje de aprobación se encontró por debajo del promedio de los últimos 12 meses).

Una posible explicación de este fenómeno sería que los criterios para postergar el aumento de la RMV no son muy estrictos. La aplicación de estos criterios habría permitido todos los incrementos del sueldo mínimo, a pesar de que, en algunos episodios, su conveniencia no era evidente. Ello sugiere que los criterios actuales no identificarían adecuadamente situaciones económicas que justifiquen la postergación del aumento del salario mínimo. Ello obliga a revisar y afinar los criterios operativos para asegurar que reflejen con mayor fidelidad las condiciones económicas reales y que se mantenga un equilibrio adecuado entre la estabilidad económica y la protección del poder adquisitivo de los trabajadores.

RMV al aplicar la fórmula del CNTPE (2007)

Es importante señalar también que, si bien todas las exposiciones de motivos (EM) de los aumentos del salario mínimo desde 2007 mencionan la existencia de una fórmula de actualización, no siempre se han hecho explícitos los datos de inflación y crecimiento de la PTF utilizados. En particular, los aumentos aprobados en 2007 y 2010 no especifican los valores de las variables que componen dicha fórmula. En el caso del 2010, aunque la EM no proporciona estos valores, la EM del aumento de 2011 incluyó un ejercicio donde se calcula una RMV como si se hubiera aplicado la fórmula desde dicho año. Del mismo modo, en 2012 se realizó un ejercicio similar, utilizando los mismos años de crecimiento de PTF que en el aumento del 2011[5].

Adicionalmente, si bien la PTF es una variable no observable que debe ser estimada, al analizar los datos utilizados en la fórmula de actualización de la RMV según la EM de cada aumento, se observa que el crecimiento de la PTF calculado por el MTPE está por encima de otras estimaciones. Por ejemplo, el BCRP ha estimado que, en el periodo 2009-2015, el crecimiento anual promedio de la PTF ha sido 0,7 por ciento[6], tasa inferior a la considerada en los aumentos de la RMV para dicho periodo (2,3 por ciento).

4 Exposición de motivos del Decreto Supremo N.° 003-2022-TR, que dispuso la actualización de la RMV en el año 2022.
5 En las EM de los aumentos de RMV de los años 2011 y 2012 se utilizaron los mismos años para la inflación esperada (2012 y 2013) y crecimiento de la PTF (2010 y 2011), lo cual sugería un aumento implícito de 18 por ciento en ambos años.
6 Ver "Recuadro 2" del *Reporte de Inflación. Setiembre 2023* (BCRP, 2023b, pp. 64-66).

CUADRO 3 Datos utilizados en la fórmula de actualización para cada aumento de RMV

Caso	Normativa	RMV observada (S/)			Datos considerados en la fórmula				Años de PTF considerados
		Inicial	Final	Var. %	Inflación	Crec. PTF	Ajustador	Var. %	
1	DS 022-2007-TR	500	550	10,0%	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.a.
2	DS 011-2010-TR	550	600	9,1%	5,4%	8,8%	0,0%	14,2%	2008-09
3	DS 011-2011-TR	600	675	12,5%	4,5%	13,8%	0,0%	18,3%	2010-11
4	DS 007-2012-TR	675	750	11,1%	4,5%	13,6%	0,0%	18,1%	2010-11
5	DS 005-2016-TR	750	850	13,3%	9,4%	3,7%	0,0%	13,1%	2012-14
6	DS 004-2018-TR	850	930	9,4%	6,3%	-0,3%	1,7%	7,7%	2015-17
7	DS 003-2022-TR	930	1025	10,2%	10,3%	-0,6%	0,5%	10,2%	2018-21
Nota:									
	Var. % acum. 2-7				47,6	44,6	2,2		
	Var. % acum. 2-4				15,1	40,7	0,0		
	Var. % acum. 5-7				28,2	2,8	2,2		

LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CASO 1 NO PRECISA LOS DATOS UTILIZADOS EN LA FÓRMULA DE AUMENTO DE LA RMV EN DICHO PERIODO. EN LOS CASOS 2 A 6, EL MTPE UTILIZÓ LA INFLACIÓN SUBYACENTE, Y EN EL CASO 7 UTILIZÓ LA INFLACIÓN SAE. EN EL CASO 7, EL CRECIMIENTO DE LA PTF SE OBTUVO DE MANERA IMPLÍCITA, PUESTO QUE NO FUE PUBLICADA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL AJUSTADOR ES LA DIFERENCIA ENTRE LA INFLACIÓN ESPERADA Y LA REALIZADA.

Para entender cómo ha evolucionado el salario mínimo en relación con la metodología aprobada por el CNTPE en 2007, se compara la RMV efectiva de cada año con la que resultaría de aplicar la fórmula del CNTPE, a partir de los datos de inflación y estimaciones de la PTF calculados por *The Conference Board* (TCB)[7]. Los resultados de este análisis muestran que, **desde el año en que se aprobó la fórmula para actualizar la RMV, el salario mínimo actual de S/ 1 025 supera en un 41 por ciento la cifra que resultaría de aplicar dicha fórmula.** Esta discrepancia, que podría estar guiada por factores políticos, se explica por la sobreestimación de datos complejos como la productividad. Este ejercicio revela el estancamiento de la productividad de la economía peruana. **Es importante aclarar que el presente análisis no propone modificar el salario mínimo, ya sea reduciéndolo o aumentándolo.** Su objetivo es comprender los factores que han influido en su evolución y fomentar un debate técnico y responsable, que permita implementar un mecanismo de actualización transparente de la RMV.

Las cifras mencionadas resaltan la necesidad urgente de fortalecer el mecanismo formal y la transparencia en la fijación de los niveles del salario mínimo en el país. Ello brindaría una mayor predictibilidad respecto a los futuros ajustes, lo que permitiría a las empresas y trabajadores tomar mejores decisiones. Asimismo, un mecanismo formal reduciría el uso de la RMV con fines políticos. Una forma **sería vincular los aumentos del salario mínimo con la evolución del ratio entre la RMV y el ingreso medio**, dada su relación con la informalidad laboral. Mantener estos ratios en niveles económicamente saludables es crucial, ya que un aumento desproporcionado podría afectar negativamente el empleo formal. La evidencia muestra que, en los últimos 15 años**, dicho ratio en Perú se ha encontrado consistentemente por encima de los niveles observados en los países de la OCDE y de la Alianza del Pacífico, lo que sugiere la necesidad de converger a un ratio más equilibrado a fin de asegurar la funcionalidad y sostenibilidad del mercado laboral y**

GRÁFICO 3 RMV al aplicar la fórmula del CNTPE (2007)
(En soles)

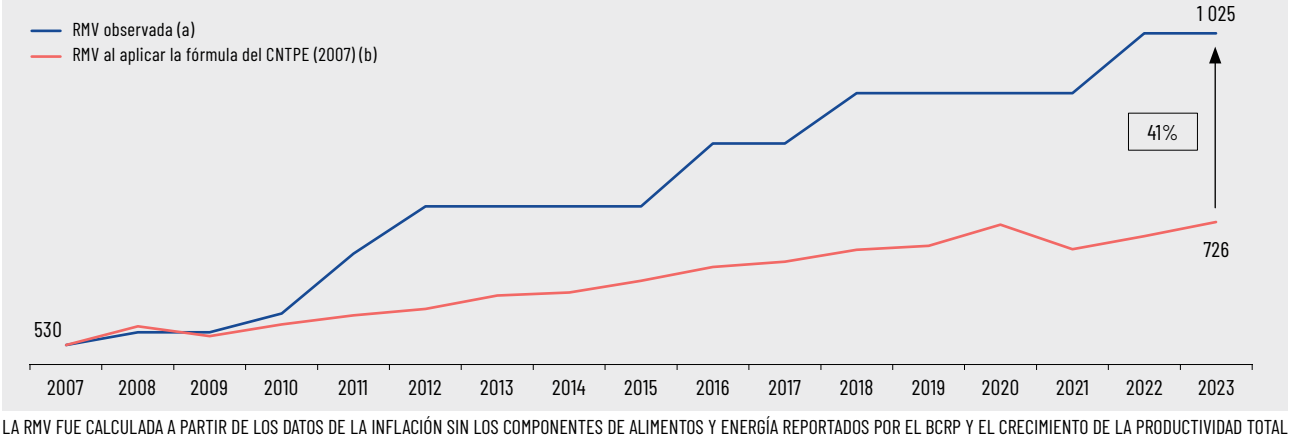

LA RMV FUE CALCULADA A PARTIR DE LOS DATOS DE LA INFLACIÓN SIN LOS COMPONENTES DE ALIMENTOS Y ENERGÍA REPORTADOS POR EL BCRP Y EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD TOTAL DE FACTORES REPORTADO POR THE CONFERENCE BOARD.
FUENTE: THE CONFERENCE BOARD, BCRP.

7 https://www.conference-board.org/data/economydatabase/total-economy-database-productivity

CUADRO 4 **Evolución del ratio entre el salario mínimo y el ingreso promedio por trabajador en países seleccionados** (%)

Año	Perú	OECD			Alianza del Pacífico		
		Promedio	Mediana	Percentil 75	Promedio	Mediana	Percentil 75
2009	50,0	38,1	36,9	41,7	42,4	43,9	49,4
2010	51,4	39,8	38,2	44,1	41,0	44,1	48,2
2011	56,7	39,9	38,6	43,0	41,0	43,0	47,9
2012	58,1	40,0	39,0	42,8	41,6	42,8	48,7
2013	54,6	40,4	39,6	44,5	41,8	44,7	48,9
2014	52,0	40,1	39,5	43,7	41,9	45,0	48,5
2015	50,4	40,7	40,1	43,8	43,6	46,3	50,4
2016	53,1	41,5	41,2	44,5	44,5	48,2	51,7
2017	53,3	41,8	41,1	44,3	45,1	47,3	51,6
2018	57,2	42,1	41,2	44,8	45,3	46,1	51,1
2019	55,0	42,7	41,6	45,3	46,2	45,8	50,8
2020	57,8	43,1	42,2	45,7	48,4	45,5	51,9
2021	58,7	43,0	42,2	46,0	49,3	45,0	51,7
2022	60,0	43,1	42,5	47,7	50,0	51,1	52,4
2023	56,6	44,2	44,1	48,1	52,2	55,2	55,2

SE CONSIDERA A LOS PAÍSES DE LA OECD QUE PUBLICAN INFORMACIÓN DE SUS RATIOS ENTRE EL SALARIO MÍNIMO Y EL INGRESO PROMEDIO. PARA LOS PAÍSES DE LA OECD, EL INGRESO MEDIO CORRESPONDE A UN TRABAJADOR A TIEMPO COMPLETO, MIENTRAS QUE PARA PERÚ DICHO INGRESO PROVIENE DEL TRABAJO PRINCIPAL DE UN TRABAJADOR DEPENDIENTE QUE TRABAJA 40 HORAS O MÁS POR SEMANA. LOS CÁLCULOS DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO NO INCLUYEN A PERÚ.
FUENTE: OECD, INEI.

evitar presiones excesivas sobre la economía formal.

Cabe precisar que siempre debe existir cierto margen de acción con relación al diálogo social que se requiere para determinar los aumentos de la RMV, en línea con el ordenamiento jurídico nacional e internacional al cual estamos suscritos[8].

Cabe indicar que la RMV estimada para 2023, siguiendo la aplicación de la fórmula del CNTPE, representaría el 40 por ciento del ingreso promedio de los trabajadores a tiempo completo (y el 50 por ciento de la mediana de sus ingresos). Dichos ratios son más cercanos al promedio y mediana observados en los países de la OECD (44 por ciento en ambos casos).

CONCLUSIÓN

En vista de que ya se cuenta con una fórmula técnica de actualización de la RMV, pero que aún no se ha formalizado la periodicidad de evaluación, resultaría oportuno definir una frecuencia de evaluación de la vigencia de la RMV, para determinar periódicamente si se justifica modificar el salario mínimo. Por su parte, la determinación de los criterios técnicos para evaluar si el contexto económico y del mercado laboral justifican la actualización de la RMV, así como su verificación mediante el uso de variables socioeconómicas, debería fijarse sobre la base del diálogo tripartito (trabajadores, empleadores y gobierno), considerando los potenciales efectos sobre todos los actores involucrados.

REFERENCIAS

- **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) (2023a).** Recuadro 4. El empleo alrededor del sueldo mínimo: principales características de los trabajos informales formales e informales en el Perú. En *Reporte de Inflación. Junio 2023* (71-75). https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2023/junio/reporte-de-inflacion-junio-2023-recuadro-4.pdf
- **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) (2023b).** Recuadro 2. Desafíos para elevar el crecimiento potencial de la economía peruana. En *Reporte de Inflación. Setiembre 2023* (64-66). https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2023/setiembre/reporte-de-inflacion-setiembre-2023-recuadro-2.pdf
- **Castellares, R., Ghurra, O., Mendiburu, C., & Toma, H. (2022).** Salario mínimo, informalidad y empleo. *Moneda*, (190). https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-190/moneda-190-04.pdf
- **Castellares, R., Ghurra, O., & Toma, H. (2022).** *Efectos del salario mínimo en los precios y en el poder de compra de los hogares.* Documento de Trabajo 2022-004. BCRP. https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2022/documento-de-trabajo-004-2022.pdf
- **García, N. (2007).** *Crecimiento de la productividad y reajuste del salario mínimo.* CNTPE.
- **Organización Mundial del Trabajo (OIT) (2016).** *Guía sobre políticas en materia de salario mínimo.*

8 Por ejemplo, a nivel internacional, el artículo 1 del Convenio N.° 26 de la OIT, Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (1928) ratificado por el Perú en el año 1962, establece que todo miembro de la OIT que ratifique este convenio se obliga a establecer o mantener métodos que permitan la fijación de tasa mínimas de los salarios de los trabajadores; asimismo, el artículo 2 establece que todo miembro quedará en libertad para decidir, previa consulta a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, sobre la aplicación de los métodos para la fijación de salarios mínimos.